



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 41

**"Por el cual se reglamentan las modalidades de trabajo de grado y se establecen las modalidades a las que podrán acceder los estudiantes de los programas de pregrado"**

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la autonomía universitaria confiere a las universidades potestad para reestructurar sus planes de estudio, reorientar sus políticas y redefinir sus estrategias para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992 faculta a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que el Proyecto Educativo Institucional PEI (2008) establece como uno de los principios institucionales la Pertinencia:

*"Pertinencia: Capacidad de responder adecuadamente a las necesidades de la comunidad universitaria y aquellas que el Estado y la sociedad demanden.*

Que el Acuerdo Superior N° 011 de 2017 estableció que el Trabajo de Grado se podrá desarrollar en diferentes modalidades, las cuales permitirán al estudiante fortalecer o desarrollar habilidades o competencias específicas, de acuerdo a sus intereses, sus potencialidades, su proyección profesional y el proyecto educativo del respectivo programa académico

Que los distintos informes de autoevaluación con fines de acreditación de los programas académicos, muestran, como generalidad, un promedio elevado del tiempo de permanencia de sus estudiantes en consideración al número de semestres necesarios para el desarrollo del correspondiente plan de estudios.

Que el Acuerdo Superior N° 011 de 2017 facultó al Consejo Académico para reglamentar las distintas modalidades de trabajo de grado y definir, de acuerdo a los proyectos educativos de los programas, las modalidades que aplican para el desarrollo del trabajo de grado, en los distintos programas académicos, así como para la reglamentación y aplicación de los requisitos legales de obtención de título profesional establecidos en las normas imperativas aplicables a los estudiantes de las áreas de educación, ciencias de la salud y derecho.

Que es necesario reglamentar las distintas modalidades de trabajo de grado establecidas el Acuerdo Superior N° 011 de 2017.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** El presente Acuerdo Académico reglamenta las modalidades de trabajo de grado definidas en el Acuerdo Superior 11 de 2017 y establece las modalidades a las que pueden acceder los estudiantes de los programas de pregrado. Las modalidades de trabajo reglamentadas son: Trabajo de Investigación, Trabajo de Creación Artística, Práctica Profesional, Práctica Social, Práctica de Innovación y Emprendimiento, Pasantía de Investigación, Artículo Científico, Créditos Académicos en Programas de Posgrado y Diplomado de Profundización.

**ARTÍCULO 2:** El estudiante debe seleccionar la modalidad para cumplir el requisito de trabajo de grado tomando en consideración sus intereses y potencialidades, su proyección profesional y el proyecto educativo de su programa académico.

**ARTÍCULO 3:** Cuando el estudiante selecciona e inscribe una modalidad de trabajo de grado, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollarla con calidad y excelencia para lograr sus objetivos de formación y proyectarse como un profesional competente, un ciudadano ejemplar y un ser humano íntegro.

**ARTÍCULO 4:** La Universidad debe velar por el correcto desarrollo de los trabajos de grado y debe brindar todo el apoyo posible para lograr los resultados esperados en este componente del proceso de formación de los futuros profesionales.

## **Trabajo de Investigación**

**ARTÍCULO 5:** La modalidad de trabajo de grado denominada **Trabajo de Investigación** consiste en planificar y ejecutar un proyecto orientado a crear, ampliar, adaptar, validar o aplicar conocimientos o tecnologías para solucionar problemáticas, teóricas o prácticas, vigentes en el entorno local, regional o nacional.

**ARTÍCULO 6:** Pueden optar a la modalidad trabajo de investigación los estudiantes que hayan aprobado, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa. Un trabajo de grado en esta modalidad puede ser desarrollado por un máximo de tres (3) estudiantes. La Universidad debe promover la conformación de equipos de estudiantes de diferentes programas académicos para fomentar el trabajo interdisciplinar.

**ARTÍCULO 7:** Para inscribir el trabajo de grado en la modalidad trabajo de investigación se debe presentar una propuesta ante el consejo de programa. Las propuestas interdisciplinarias deben presentarse ante el consejo del programa con el que tengan mayor afinidad. En la propuesta se deben describir, al menos, los siguientes aspectos: motivación y justificación, objetivos, fundamentación teórica y metodológica, plan de actividades, resultados o productos esperados, cronograma y presupuesto.

La propuesta debe presentarse con el aval de un profesor o un investigador vinculado a la Universidad, quien será responsable de orientar y supervisar el desarrollo del trabajo de investigación asumiendo el rol de director del trabajo de grado. Excepcionalmente el director puede ser un investigador sin vínculo con la Universidad, cuya formación, trayectoria o experiencia aporten al logro de los objetivos del trabajo de investigación y a la formación de los estudiantes que lo desarrollan. Además, se podrá tener la asesoría de otros investigadores o profesionales, quienes podrán asumir el rol de codirectores.

La propuesta debe ser evaluada por el consejo de programa en el que fue presentada. Para evaluar una propuesta interdisciplinar se debe contar con el concepto de los consejos de todos los programas involucrados. En la evaluación de la propuesta se deben examinar integralmente la calidad y rigurosidad académica e investigativa, la pertinencia social o científica y el aporte de cada estudiante al logro de los objetivos. También se debe verificar que el alcance se ajusta a lo esperado para un trabajo de grado de pregrado y que el plan de actividades para lograr los objetivos se puede desarrollar en un lapso de entre uno y dos periodos académicos. Si la propuesta se aprueba, se inscribirá el trabajo de grado en la modalidad trabajo de investigación.

Una propuesta de trabajo de investigación que haya sido evaluada y aprobada en alguna convocatoria (interna o externa) puede inscribirse como trabajo de grado a solicitud de los estudiantes. El consejo de programa recibirá la solicitud de inscripción, la propuesta aprobada y los soportes de la evaluación y aprobación de la convocatoria. Con estos elementos debe verificar la afinidad temática o disciplinar con el programa académico de los estudiantes y debe homologar el resultado de la evaluación.

**ARTÍCULO 8:** Durante la ejecución del trabajo de investigación se pueden realizar modificaciones en la propuesta aprobada. La solicitud de modificación se debe presentar por parte del director para ser estudiada por el consejo de programa. También se pueden realizar cambios de director o codirector por solicitud presentada por los estudiantes o por el director, la cual será estudiada por el consejo de programa.

**ARTÍCULO 9:** Al culminar la ejecución del trabajo de investigación se debe presentar un informe final ante el consejo de programa. El informe final debe dar cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de acuerdo con la propuesta aprobada. El documento debe presentar, entre otros, los siguientes aspectos: motivación, justificación y descripción de la problemática o situación de interés, métodos, resultados, discusión, conclusiones y trabajo futuro. Para elaborar el informe se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana para presentación trabajos de grado (NTC 1486) y los formatos, guías e instructivos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. El informe final debe presentarse con la aprobación del director, quien debe entregar una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño del estudiante.

**ARTÍCULO 10:** La evaluación del trabajo de investigación la deben realizar dos (2) jurados designados por el consejo de programa y debe tener dos momentos: evaluación del informe final y evaluación de la sustentación pública. La evaluación satisfactoria del informe final es una condición necesaria para realizar la sustentación pública. El consejo de programa puede designar un tercer jurado para los casos en los que se requiera dirimir divergencias significativas en las evaluaciones realizadas por los jurados designados inicialmente.

Los jurados deben entregar el resultado de la evaluación del informe final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que les fue comunicada la designación por parte del consejo del programa. Cuando los jurados consideren que el informe final no cumple con las condiciones mínimas de contenido, organización, redacción y presentación, los estudiantes deben revisarlo y ajustarlo de acuerdo con las sugerencias o correcciones señaladas y deben entregar una nueva versión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que les fue comunicado el resultado de la evaluación. Esto se podrá realizar máximo dos veces.

La calificación del trabajo de investigación debe sintetizar cuantitativamente las evaluaciones del informe final (70%) y de la sustentación pública (30%). Esta modalidad se aprueba con una calificación igual o mayor a trescientos cincuenta (350) puntos. El consejo de programa debe comunicar el resultado de la evaluación a las direcciones de programa para que registren la calificación obtenida y el cumplimiento del requisito de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 11:** La sustentación pública del trabajo de investigación debe realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final por parte de los jurados. La dirección de programa está encargada de definir la fecha, hora y lugar de realización. La sustentación debe tener una duración máxima de sesenta (60) minutos.

**ARTÍCULO 12:** El informe final del trabajo de investigación aprobado debe ser entregado a la Biblioteca cumpliendo todos los requisitos legales, normativos y técnicos necesarios para su almacenamiento, preservación, publicación y divulgación en el repositorio digital institucional.

## **Trabajo de Creación Artística**

**ARTÍCULO 13:** La modalidad de trabajo de grado denominada **Trabajo de Creación Artística** es una experiencia académica y creativa que permite a los estudiantes de las áreas de Humanidades y Educación, utilizar sus conocimientos, habilidades y talentos para generar una obra de arte original e inédita. Este trabajo también incluye la responsabilidad de la exhibición o divulgación de la obra, así como, la argumentación conceptual y crítica sobre la obra y su relación con el contexto artístico y social en general.

La creación artística se concibe, en el ámbito de las disciplinas artísticas y literarias, como la expresión que da cuenta de la sensibilidad, conocimiento y aplicación práctica de la manifestación estética del ser humano, evidenciada en un proceso creativo concreto. Con el trabajo de creación artística se propicia que los estudiantes evidencien sus competencias artísticas y estéticas en la construcción de una obra artística con criterios de calidad.

La obra artística resultante del trabajo de grado debe ser original e inédita. La originalidad de una obra artística designa su unicidad y novedad en contenido y forma. La calidad de inédita se da cuando no ha sido dada a conocer, en difusión o presentación, a público alguno. El trabajo de creación artística se materializa en una obra que se diferencia de productos artesanales, industriales y objetos tomados directamente de la naturaleza.

Los tipos de trabajo de creación artística que pueden realizarse son los siguientes:

- a. **Cortometraje.** Audiovisual (ficción, documental o animación) con duración de entre cinco (5) y sesenta y nueve (69) minutos.
- b. **Guion de largometraje.** Documento escrito que describe una historia, cuya duración debe ser superior a setenta (70) minutos. El guion debe ser secuenciado, dialogado y contener toda la información necesaria para la comprensión de la historia. La extensión de un guion para largometraje oscila entre las setenta (70) y ciento veinte (120) páginas.
- c. **Proyecto para una serie de televisión o Internet.** Conjunto de más de tres (3) obras audiovisuales con duración de entre cinco (5) y treinta (30) minutos cada una.
- d. **Obra audiovisual interactiva.** Videojuegos y obras de narración no lineal de una duración superior a veinticinco (25) minutos.

**ARTÍCULO 14:** Pueden optar a la modalidad trabajo de creación artística los estudiantes de las áreas de Humanidades y Educación que hayan aprobado, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa. Un trabajo de grado en esta modalidad puede ser desarrollado por un máximo de tres (3) estudiantes. La Universidad debe promover la conformación de equipos de estudiantes de diferentes programas académicos para fomentar el trabajo interdisciplinar. En el caso de trabajos de creación artística del tipo obra audiovisual interactiva, el equipo puede incluir estudiantes de los programas de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Electrónica. En el caso de trabajos de creación artística del tipo guion de

largometraje, el equipo puede incluir estudiantes de programas relacionados con el tema del guion.

**ARTÍCULO 15:** Para inscribir el trabajo de grado en la modalidad trabajo de creación artística se debe presentar una propuesta ante el consejo de programa. Las propuestas interdisciplinarias deben presentarse ante el consejo del programa con el que tengan mayor afinidad. En la propuesta se deben describir, al menos, los siguientes aspectos: motivación y justificación, objetivos, fundamentación teórica y artística, plan de actividades, cronograma y presupuesto.

La propuesta debe presentarse con el aval de un profesor, un investigador o un artista vinculado a la Universidad, quien será responsable de orientar y supervisar el desarrollo del trabajo de creación artística asumiendo el rol de director del trabajo de grado. Excepcionalmente el director puede ser una persona sin vínculo con la Universidad, cuya formación, trayectoria o experiencia aporten al logro de los objetivos del trabajo de creación artística y a la formación de los estudiantes que lo desarrollan. Además, se podrán tener la asesoría de otros creadores, artistas, investigadores o profesionales, quienes podrán asumir el rol de codirectores.

La propuesta debe ser evaluada por el consejo de programa en el que fue presentada. Para evaluar una propuesta interdisciplinar se debe contar con el concepto de los consejos de todos los programas involucrados. En la evaluación de la propuesta se deben examinar integralmente la calidad y rigurosidad académica y artística, el carácter original e inédito de la obra y el aporte de cada estudiante al logro de los objetivos. También se debe verificar que el alcance se ajusta a lo esperado para un trabajo de grado de pregrado y que el plan de actividades para lograr los objetivos se puede desarrollar en un lapso de entre uno y dos periodos académicos. Si la propuesta se aprueba, se inscribirá el trabajo de grado en la modalidad trabajo de creación artística.

Una propuesta de trabajo de creación artística que haya sido evaluada y aprobada en alguna convocatoria (interna o externa) puede inscribirse como trabajo de grado a solicitud de los estudiantes. El consejo de programa recibirá la solicitud de inscripción, la propuesta aprobada y los soportes de la evaluación y aprobación de la convocatoria. Con estos elementos se verificará la afinidad temática o disciplinar con el programa académico de los estudiantes y se homologará el resultado de la evaluación.

**ARTÍCULO 16:** Durante la ejecución del trabajo de creación artística se pueden realizar modificaciones en la propuesta aprobada. La solicitud de modificación se debe presentar por parte del director para ser estudiada por el consejo de programa. También se pueden realizar cambios de director o codirector por solicitud presentada por los estudiantes o por el director, la cual será estudiada por el consejo de programa.

**ARTÍCULO 17:** Al culminar la ejecución del trabajo de creación artística se debe presentar el producto de creación artística y un informe final del trabajo de grado ante el consejo de programa. El informe final debe dar cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de acuerdo con la propuesta aprobada. Para elaborar el informe se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana para presentación trabajos de grado (NTC 1486) y los formatos, guías e instructivos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. El producto de creación artística y el informe final deben presentarse con la aprobación del director, quien debe entregar una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño del estudiante.

**ARTÍCULO 18:** La evaluación del trabajo de creación artística la deben realizar dos (2) jurados designados por el consejo de programa y debe tener dos momentos: evaluación de los entregables del trabajo (producto de creación artística e informe final) y evaluación de la

sustentación pública. La evaluación satisfactoria del producto de creación artística y el informe final es una condición necesaria para realizar la sustentación pública. El consejo de programa determinará la designación de un tercer jurado para los casos en los que se requiera dirimir divergencias significativas en las evaluaciones realizadas por los jurados designados inicialmente.

Los jurados deben entregar el resultado de la evaluación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que les fue comunicada la designación por parte del consejo del programa. Cuando los jurados consideren que el producto de creación artística y el informe final no cumplen con las condiciones mínimas de contenido, organización, redacción y presentación, los estudiantes deben revisarlo y ajustarlo de acuerdo con las sugerencias o correcciones señaladas y deben entregar una nueva versión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que les fue comunicado el resultado de la evaluación. Esto se podrá realizar máximo dos veces.

La calificación del trabajo de creación artística debe sintetizar cuantitativamente las evaluaciones de los entregables del trabajo (producto de creación artística e informe final) (70%) y de la sustentación pública (30%). Esta modalidad se aprueba con una calificación igual o mayor a trescientos cincuenta (350) puntos. El consejo de programa debe comunicar el resultado de la evaluación a las direcciones de programa para que registren la calificación obtenida y el cumplimiento del requisito de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 19:** La sustentación pública del trabajo de creación artística debe realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de los entregables del trabajo (producto de creación artística e informe final) por parte de los jurados. La dirección de programa está encargada de definir la fecha, hora y lugar de realización. La sustentación debe tener una duración máxima de sesenta (60) minutos.

**ARTÍCULO 20:** El producto de creación artística y el informe final del trabajo de creación artística aprobado deben ser entregados a la Biblioteca cumpliendo todos los requisitos legales, normativos y técnicos necesarios para su almacenamiento, preservación, publicación y divulgación en el repositorio digital institucional.

## **Práctica Profesional**

**ARTÍCULO 21:** La modalidad de trabajo de grado denominada **Práctica Profesional** es una experiencia de formación que le permite al estudiante aplicar las competencias generales y profesionales desarrolladas durante su formación en la Universidad, al integrarse a las actividades de una organización asumiendo un rol que esté acorde con los perfiles profesionales y ocupacionales definidos para su programa de pregrado. Esta experiencia formativa se podrá desarrollar en diversas formas, tomando en consideración la naturaleza de la disciplina y el proyecto educativo de cada programa académico.

**ARTÍCULO 22:** Pueden optar a la modalidad práctica profesional los estudiantes que tengan pendiente por aprobar máximo tres (3) créditos académicos en el plan de estudios de su programa. Esta modalidad se desarrolla individualmente.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes que aprueben los requisitos legales para la obtención de título profesional establecidos en las normas imperativas aplicables en las áreas de educación, ciencias de la salud y derecho, a saber, internado rotatorio (Programa de Medicina), práctica clínica odontológica (Programa de Odontología), práctica profesional (Programa de Psicología), práctica pedagógica (programas de educación) y judicatura (Programa de Derecho), pueden solicitar ante el consejo de programa la acreditación del cumplimiento del requisito de trabajo de

grado en la modalidad práctica profesional, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por el programa para este efecto.

**ARTÍCULO 23:** Para inscribir el trabajo de grado en la modalidad práctica profesional se debe presentar la solicitud ante el consejo de programa siguiendo la normatividad vigente y los procedimientos establecidos para prácticas profesionales. Se debe evidenciar que la práctica tendrá una duración mínima de dieciséis (16) semanas con dedicación de tiempo completo. Excepcionalmente y tomando en consideración la trayectoria y prestigio de la organización que recibe al practicante, se pueden aceptar prácticas con duración inferior a dieciséis (16) semanas. La Dirección de Prácticas Profesionales, en ejercicio de sus funciones, debe realizar seguimiento, control y evaluación general de la práctica profesional, para lo cual debe trabajar de forma coordinada con la dirección del programa al que pertenece el estudiante. La inscripción, seguimiento, control y evaluación de las prácticas clínicas es responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, dando cumplimiento a la normatividad que regula la relación docencia – servicio. Así mismo, la inscripción, seguimiento, control y evaluación de las prácticas pedagógicas es responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO 24:** Al culminar la práctica profesional se debe presentar un informe final ante el consejo del programa. El informe final debe dar cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de acuerdo con la propuesta aprobada. También debe evidenciar el aporte del estudiante a la organización, las lecciones aprendidas con el desarrollo de la práctica profesional y el trabajo futuro. Para elaborar el informe se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana para presentación trabajos de grado (NTC 1486) y los formatos, guías e instructivos definidos por la Dirección de Prácticas Profesionales. El informe final debe presentarse con la aprobación de la Dirección de Prácticas Profesionales, quien debe entregar una evaluación general de la práctica y la evaluación realizada por el jefe inmediato del estudiante en la organización.

**ARTÍCULO 25:** La evaluación de la práctica profesional como modalidad de trabajo de grado la debe realizar el consejo de programa. La calificación de la práctica profesional debe sintetizar cuantitativamente la evaluación del informe final, la evaluación general realizada por la Dirección de Prácticas Profesionales y la evaluación realizada por el jefe inmediato del estudiante en la organización. Esta modalidad se aprueba con una calificación igual o mayor a trescientos cincuenta (350) puntos.

**ARTÍCULO 26:** El estudiante debe realizar una presentación de la práctica profesional ante la comunidad universitaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación. La dirección de programa está encargada de definir la fecha, hora y lugar de realización. La presentación debe tener una duración máxima de sesenta (60) minutos.

**ARTÍCULO 27:** El informe final de la práctica profesional aprobada debe ser entregado a la Biblioteca cumpliendo todos los requisitos legales, normativos y técnicos necesarios para su almacenamiento, preservación, publicación y divulgación en el repositorio digital institucional.

## **Práctica Social**

**ARTÍCULO 28:** La modalidad de trabajo de grado denominada **Práctica Social** es una experiencia que permite al estudiante asumir un rol en el que aplique las competencias generales y profesionales desarrolladas durante su formación en la Universidad, en el diseño e implementación de soluciones a problemáticas de entes territoriales o comunidades del país, con el fin de mejorar la calidad de vida de grupos poblacionales.

**ARTÍCULO 29:** Pueden optar a la modalidad práctica social los estudiantes que tengan pendiente por aprobar máximo tres (3) créditos académicos en el plan de estudios de su programa. Esta modalidad se desarrolla individualmente.

**ARTÍCULO 30:** Para inscribir el trabajo de grado en la modalidad práctica social se debe presentar la solicitud ante el consejo de programa siguiendo la normatividad vigente y los procedimientos establecidos para prácticas profesionales, sin las restricciones relacionadas con la naturaleza de la organización en dónde se realizará la práctica y las calidades del jefe inmediato del practicante en la organización. Se debe evidenciar que la práctica tendrá una duración mínima de dieciséis (16) semanas con dedicación de tiempo completo. Excepcionalmente y tomando en consideración la trayectoria y prestigio de la organización que recibe al practicante, se pueden aceptar prácticas con duración inferior a dieciséis (16) semanas. La Dirección de Prácticas Profesionales, en ejercicio de sus funciones, debe realizar seguimiento, control y evaluación general de la práctica social, para lo cual debe trabajar de forma coordinada con la dirección del programa al que pertenece el estudiante.

**ARTÍCULO 31:** Al culminar la práctica social se debe presentar un informe final ante el consejo del programa. El informe final debe dar cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de acuerdo con la propuesta aprobada. También debe evidenciar el aporte del estudiante a la organización y al mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales involucrados, las lecciones aprendidas con el desarrollo de la práctica social y el trabajo futuro. Para elaborar el informe se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana para presentación trabajos de grado (NTC 1486) y los formatos, guías e instructivos definidos por la Dirección de Prácticas Profesionales. El informe final debe presentarse con la aprobación de la Dirección de Prácticas Profesionales, quien debe entregar una evaluación general de la práctica y la evaluación realizada por el jefe inmediato del estudiante en la organización.

**ARTÍCULO 32:** La evaluación de la práctica social como modalidad de trabajo de grado la debe realizar el consejo de programa. La calificación de la práctica profesional debe sintetizar cuantitativamente la evaluación del informe final, la evaluación general realizada por la Dirección de Prácticas Profesionales y la evaluación realizada por el jefe inmediato del estudiante en la organización. Esta modalidad se aprueba con una calificación igual o mayor a trescientos cincuenta (350) puntos.

**ARTÍCULO 33:** El estudiante debe realizar una presentación de la práctica social ante la comunidad universitaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación. La dirección de programa está encargada de definir la fecha, hora y lugar de realización. La presentación debe tener una duración máxima de sesenta (60) minutos.

**ARTÍCULO 34:** El informe final de la práctica social aprobada debe ser entregado a la Biblioteca cumpliendo todos los requisitos legales, normativos y técnicos necesarios para su almacenamiento, preservación, publicación y divulgación en el repositorio digital institucional.

## **Práctica de Innovación y Emprendimiento**

**ARTÍCULO 35:** La modalidad de trabajo de grado denominada Práctica de Innovación y Emprendimiento tiene como propósito fortalecer el espíritu empresarial y la innovación científica. Esta modalidad contempla la formulación de un plan de negocio o el diseño y desarrollo de un prototipo funcional con las características de un producto mínimo viable.

Un **plan de negocios** es un documento que señala, en términos generales, un negocio específico y las estrategias que se desarrollarán para lograr un impacto efectivo en sus posibles

clientes. El documento debe contemplar, como mínimo, un análisis de mercado y la formulación de un plan de acción que deberá seguirse para alcanzar los propósitos planteados.

Un **prototipo funcional** es la materialización inicial de un nuevo producto o servicio que beneficiará a un grupo determinado de ciudadanos u organizaciones. Este prototipo debe conservar la estructura de un Producto Mínimo Viable (PMV), como herramienta que busca desarrollar e introducir un nuevo producto en el mercado o ponerlo al servicio de la sociedad, con características básicas, pero suficientes para llamar la atención de los consumidores o usuarios.

**ARTÍCULO 36:** Pueden optar a la modalidad práctica de innovación y emprendimiento estudiantes que hayan aprobado, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa. Un trabajo de grado en esta modalidad puede ser desarrollado por un máximo de cuatro (4) estudiantes. La Universidad debe promover la conformación de equipos de estudiantes de varios programas académicos para fomentar el trabajo interdisciplinar.

Para el caso de estudiantes que cumplan el mínimo de créditos exigidos y que tengan formulado un plan de negocio o hayan desarrollado un prototipo funcional con las características de un producto mínimo viable lo pueden presentar ante el Centro de Innovación y Emprendimiento para que emita concepto sobre la viabilidad de homologarlo como un trabajo de grado en la modalidad práctica de innovación y emprendimiento. Si el concepto es positivo, se inscribirá el trabajo de grado y posteriormente se debe hacer la entrega del informe final y surtir el proceso de evaluación definido en este acuerdo.

**ARTÍCULO 37:** Para inscribir el trabajo de grado en la modalidad práctica de innovación y emprendimiento se debe presentar una propuesta ante el Centro de Innovación y Emprendimiento. En la propuesta se deben describir, al menos, los siguientes aspectos: motivación y justificación, objetivos, fundamentación científica o tecnológica, plan de actividades, resultados o productos esperados, cronograma y presupuesto.

La propuesta debe presentarse con el aval de un profesor o un investigador vinculado a la Universidad, quien será responsable de orientar y supervisar el desarrollo de la práctica de innovación y emprendimiento asumiendo el rol de director del trabajo de grado. Excepcionalmente el director puede ser un investigador o un profesional sin vínculo con la Universidad, cuya formación, trayectoria o experiencia aporten al logro de los objetivos de la práctica de innovación y emprendimiento y a la formación de los estudiantes que lo desarrollan. Además, se podrán tener la asesoría de otros investigadores o profesionales, quienes podrán asumir el rol de codirectores. El equipo contará con el acompañamiento metodológico del Centro de Innovación y Emprendimiento de acuerdo a su modelo de intervención.

La propuesta debe ser evaluada por el Centro de Innovación y Emprendimiento. Para evaluar la propuesta se debe contar con el concepto de los consejos de todos los programas involucrados. En la evaluación de la propuesta se deben examinar integralmente la calidad y rigurosidad académica, la pertinencia social, tecnológica o comercial, el carácter innovador y el aporte de cada estudiante al logro de los objetivos. También se debe verificar que el alcance se ajusta a lo esperado para un trabajo de grado de pregrado y que el plan de actividades para lograr los objetivos se puede desarrollar en un lapso de entre uno y dos periodos académicos. Si la propuesta se aprueba, se inscribirá el trabajo de grado en la modalidad práctica de innovación y emprendimiento.

Una propuesta de práctica de innovación y emprendimiento que haya sido evaluada y aprobada en alguna convocatoria (interna o externa) puede inscribirse como trabajo de grado a solicitud

de los estudiantes. El Centro de Innovación y Emprendimiento recibirá la solicitud de inscripción, la propuesta aprobada y los soportes de la evaluación y aprobación de la convocatoria. Con estos elementos se verificará la afinidad temática o disciplinar con el programa académico de los estudiantes y se homologará el resultado de la evaluación.

**ARTÍCULO 38:** Durante la ejecución de la práctica de innovación y emprendimiento se pueden realizar modificaciones en la propuesta aprobada. La solicitud de modificación se debe presentar por parte del director para ser estudiada por el Centro de Innovación y Emprendimiento. También se pueden realizar cambios de director o codirector por solicitud presentada por los estudiantes o por el director, la cual será estudiada por el Centro de Innovación y Emprendimiento.

**ARTÍCULO 39:** Al culminar la práctica de innovación y emprendimiento se debe presentar un informe final ante el Centro de Innovación y Emprendimiento. El informe final debe dar cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de acuerdo con la propuesta aprobada. El documento debe presentar, entre otros, los siguientes aspectos: especificación del producto, servicio o proceso resultante de la práctica, validación científica o tecnológica y validación de mercado. Para los planes de negocio se deben incluir la estrategia de negocio y la tracción comercial. Para elaborar el informe se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana para presentación trabajos de grado (NTC 1486) y los formatos, guías e instructivos definidos por el Centro de Innovación y Emprendimiento. El informe final debe presentarse con la aprobación del director, quien debe entregar una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño del estudiante.

**ARTÍCULO 40:** La evaluación de la práctica de innovación y emprendimiento la debe realizar un jurado designado por el Centro de Innovación y Emprendimiento y debe tener dos momentos: evaluación del informe final y evaluación de la sustentación pública. La evaluación satisfactoria del informe final es una condición necesaria para realizar la sustentación pública.

El jurado deberá entregar el resultado de la evaluación del informe final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que le fue comunicada la designación por parte del Centro de Innovación y Emprendimiento. Cuando el jurado considere que el informe final no cumple con las condiciones mínimas de contenido, organización, redacción y presentación, los estudiantes deben revisarlo y ajustarlo de acuerdo con las sugerencias o correcciones señaladas y deben entregar una nueva versión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que les fue comunicado el resultado de la evaluación. Esto se podrá realizar máximo dos veces.

La calificación de la práctica de innovación y emprendimiento debe sintetizar cuantitativamente las evaluaciones del informe final (70%) y de la sustentación pública (30%). Esta modalidad se aprueba con una calificación igual o mayor a trescientos cincuenta (350) puntos. El Centro de Innovación y Emprendimiento comunicará el resultado de la evaluación a las direcciones de programa para que registren la calificación obtenida y el cumplimiento del requisito de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 41:** La sustentación pública de la práctica de innovación y emprendimiento debe realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final por parte del jurado. El Centro de Innovación y Emprendimiento está encargado de definir la fecha, hora y lugar de realización. La sustentación debe tener una duración máxima de sesenta (60) minutos.

**ARTÍCULO 42:** El informe final de la práctica de innovación y emprendimiento aprobada debe ser entregado a la Biblioteca cumpliendo todos los requisitos legales, normativos y técnicos



necesarios para su almacenamiento, preservación, publicación y divulgación en el repositorio digital institucional. La versión final de los prototipos funcionales, cuya construcción haya sido financiada por la Universidad, debe ser entregada al Centro de Innovación y Emprendimiento para su preservación y exhibición.

## **Pasantía de Investigación**

**ARTÍCULO 43:** La modalidad de trabajo de grado denominada Pasantía de Investigación permite al estudiante desarrollar competencias investigativas mediante su vinculación a un grupo, centro o instituto de investigación de la Universidad del Magdalena o de otras instituciones nacionales o internacionales, que desarrolle actividades científicas relacionadas con el área disciplinar del estudiante. Durante la pasantía el estudiante se involucra en la ejecución de actividades de investigación tales como revisión de literatura científica, elaboración de propuestas de investigación, recolección y análisis de datos, publicación de resultados, transferencia y apropiación social de conocimiento científico, entre otras.

**ARTÍCULO 44:** Pueden optar a la modalidad pasantía de investigación los estudiantes que hayan aprobado, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa. Esta modalidad se desarrolla individualmente.

**ARTÍCULO 45:** Para inscribir el trabajo de grado en la modalidad pasantía de investigación se debe presentar una propuesta ante el consejo de programa. En la propuesta se deben describir, al menos, los siguientes aspectos: motivación y justificación, descripción de la organización (grupo, centro o instituto) en donde se realizará, objetivos, plan de actividades, resultados o productos esperados y cronograma. La propuesta debe evidenciar que la pasantía tendrá una duración mínima de dieciséis (16) semanas con dedicación de tiempo completo. Excepcionalmente y tomando en consideración la trayectoria y prestigio de la organización que recibe al pasante, se pueden aceptar pasantías con duración inferior a dieciséis (16) semanas.

La propuesta debe presentarse con el aval de un investigador o un profesional vinculado al grupo, centro o instituto de investigación en donde se realizará la pasantía, quien será responsable de orientar y supervisar al estudiante asumiendo el rol de director del trabajo de grado. Además, se podrán tener la asesoría de otros investigadores o profesionales, quienes podrán asumir el rol de codirectores. Si la pasantía se va a realizar en un grupo, centro o instituto de una institución diferente a la Universidad, el estudiante debe presentar una carta formal de invitación por parte del responsable de la unidad que lo acogerá como pasante.

La propuesta será evaluada por el consejo de programa. En la evaluación de la propuesta se deben examinar integralmente la calidad y rigurosidad académica e investigativa, el aporte del estudiante a la organización que lo recibe como pasante y la relevancia de las actividades a realizar en la pasantía en relación con el proceso de formación del estudiante como profesional de su disciplina y como experiencia de iniciación en investigación. Si la propuesta se aprueba, se inscribirá el trabajo de grado en la modalidad pasantía de investigación.

Una propuesta de pasantía de investigación que haya sido evaluada y aprobada en alguna convocatoria (interna o externa) puede inscribirse como trabajo de grado a solicitud de los estudiantes. El consejo de programa recibirá la solicitud de inscripción, la propuesta aprobada y los soportes de la evaluación y aprobación de la convocatoria. Con estos elementos se verificará la afinidad temática o disciplinar con el programa académico de los estudiantes y se homologará el resultado de la evaluación.

**ARTÍCULO 46:** Durante la ejecución de la pasantía de investigación se pueden realizar modificaciones en la propuesta aprobada. La solicitud de modificación se debe presentar por

parte del director para ser estudiada por el consejo de programa. También se pueden realizar cambios de director o codirector por solicitud presentada por el estudiante o por el director, la cual será estudiada por el consejo de programa.

**ARTÍCULO 47:** Al culminar la pasantía de investigación se debe presentar un informe final ante el consejo de programa. El informe debe dar cuenta de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de acuerdo con la propuesta aprobada. Para elaborar el informe se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana para presentación trabajos de grado (NTC 1486) y los formatos, guías e instructivos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. El informe final debe presentarse con la aprobación del director, quien debe entregar una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño del estudiante.

**ARTÍCULO 48:** La evaluación de la pasantía de investigación como modalidad de trabajo de grado la debe realizar el consejo de programa. La calificación de la práctica profesional debe sintetizar cuantitativamente la evaluación del informe final y la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño realizada por el director. Esta modalidad se aprueba con una calificación igual o mayor a trescientos cincuenta (350) puntos.

**ARTÍCULO 49:** El estudiante debe realizar una presentación de la pasantía de investigación ante la comunidad universitaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación. La dirección de programa está encargada de definir la fecha, hora y lugar de realización. La presentación debe tener una duración máxima de sesenta (60) minutos.

**ARTÍCULO 50:** El informe final de la pasantía de investigación aprobada debe ser entregado a la Biblioteca cumpliendo todos los requisitos legales, normativos y técnicos necesarios para su almacenamiento, preservación, publicación y divulgación en el repositorio digital institucional.

## Artículo Científico

**ARTÍCULO 51:** La modalidad de trabajo de grado denominada Artículo Científico implica escribir un artículo, someterlo a evaluación y obtener la aceptación para su publicación en una revista indexada u homologada en el Índice bibliográfico nacional PUBLINDEX. Los tipos de artículos a los que se hace referencia en esta modalidad son los siguientes: artículo de investigación científica o tecnológica, artículo de revisión y artículo de reflexión. Las características de estos tipos de artículos están definidas en el marco técnico y normativo del Índice PUBLINDEX.

**ARTÍCULO 52:** Pueden optar a la modalidad artículo científico los estudiantes que hayan aprobado, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa. El artículo debe tener máximo tres (3) autores y la autoría puede ser compartida entre estudiantes y profesores.

**ARTÍCULO 53:** La inscripción del trabajo de grado en la modalidad artículo científico se debe realizar ante el consejo de programa. Para esto, se debe entregar el texto completo del artículo y la certificación de la aceptación para publicación expedida por la revista.

**ARTÍCULO 54:** La evaluación del artículo científico como modalidad de trabajo de grado la debe realizar el consejo de programa. La evaluación consiste en verificar los siguientes tres aspectos: 1) el artículo debe estar relacionado con las áreas de formación disciplinar del estudiante, 2) la revista en la que fue aceptado para publicación debe estar indexada u homologada en PUBLINDEX o en los índices internacionales de referencia del modelo de COLCIENCIAS (*Journal Citation Report - JCR* o *Scimago Journal Rank - SJR*) y 3) el artículo debe ser de alguno de los tres tipos aceptados (artículo de investigación científica o tecnológica,

artículo de revisión o artículo de reflexión). Una vez verificado lo anterior, el consejo de programa debe aprobar el cumplimiento del requisito de trabajo grado con la máxima calificación (500 puntos).

**ARTÍCULO 55:** El estudiante debe realizar una presentación del artículo científico ante la comunidad universitaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación. La dirección de programa está encargada de definir la fecha, hora y lugar de realización. La presentación debe tener una duración máxima de sesenta (60) minutos.

## **Créditos Académicos en Programas de Posgrado**

**ARTÍCULO 56:** La modalidad de trabajo de grado denominada **Créditos Académicos en Programas de Posgrado** es una modalidad que consiste en que el estudiante cursa y aprueba un conjunto de asignaturas pertenecientes al plan de estudios de algún programa de posgrado de la Universidad del Magdalena, que tenga afinidad con su formación de pregrado y le permita profundizar sus conocimientos disciplinares. Las direcciones de los programas de posgrado definirán el número de cupos a ofertar para los estudiantes de pregrado que opten por esta modalidad.

Para cumplir el requisito de trabajo de grado con esta modalidad se deben cursar y aprobar como mínimo ocho (8) créditos académicos en programas de posgrado de la Universidad del Magdalena o de otra institución de educación superior de Colombia o del exterior con la que se tenga un convenio específico para tal fin.

**ARTÍCULO 57:** Pueden optar a la modalidad créditos académicos en programas de posgrado los estudiantes que hayan aprobado, como mínimo, el noventa por ciento (90%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa.

**ARTÍCULO 58:** La inscripción del trabajo de grado en la modalidad créditos académicos en programas de posgrado se debe realizar ante el consejo de programa. El consejo evaluará la afinidad de los cursos seleccionados por el estudiante con su formación en pregrado y solicitará ante los programas de posgrado la inscripción del estudiante. La inscripción en estos cursos estará sujeta a la disponibilidad de cupos destinados por el programa de posgrado para desarrollar esta modalidad de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 59:** El consejo de programa debe verificar que el estudiante aprobó los cursos de posgrado que le permitan alcanzar el número mínimo de créditos exigidos, para dar la aprobación del trabajo de grado. La calificación se obtiene del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los cursos de posgrado. Esta modalidad se aprueba con una calificación igual o mayor a trescientos cincuenta (350) puntos.

## **Diplomado de Profundización**

**ARTÍCULO 60:** La modalidad de trabajo de grado denominada **Diplomado de Profundización** le permiten al estudiante actualizar, complementar, apropiar o profundizar nuevos aprendizajes en un campo determinado del conocimiento, propio de su objeto de estudio o programa académico. El valor total que deberán pagar los estudiantes para participar en los diplomados ofrecidos como opción de grado no superará los dos (2) SMMLV.

Los diplomados que se reconocerá como trabajo de grado deben tener una duración mínima de ciento veinte (120) horas de actividad presencial y deben contemplar la realización de un trabajo final en el cual se apliquen las competencias desarrolladas.

**ARTÍCULO 61:** Pueden optar a la modalidad diplomado de profundización los estudiantes que hayan aprobado, como mínimo, el noventa por ciento (90%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa.

**ARTÍCULO 62:** La inscripción del trabajo de grado en la modalidad diplomado de profundización se debe realizar ante el consejo de programa. El consejo evaluará la afinidad del diplomado seleccionado por el estudiante con su formación en pregrado y determinará si lo acepta como modalidad de trabajo de grado. Los diplomados que se aceptarán como trabajo de grado deben tener una duración mínima de ciento veinte (120) horas de actividad presencial y deben contemplar la realización de un trabajo final de aplicación de las competencias desarrolladas.

**ARTÍCULO 63:** La evaluación del diplomado de profundización como modalidad de trabajo de grado la debe realizar el consejo de programa. La calificación se obtiene del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los módulos del diplomado y del trabajo final de aplicación. Esta modalidad se aprueba con una calificación igual o mayor a trescientos cincuenta (350) puntos.

## **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 64:** Los procedimientos, formatos, guías e instructivos necesarios para estandarizar la implementación de este acuerdo deben ser elaborados o actualizados por las siguientes dependencias: Vicerrectoría Académica (créditos académicos en programas de posgrado), Vicerrectoría de Investigación (trabajo de investigación, trabajo de creación artística, pasantía de investigación, artículo científico), Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social (Diplomado de profundización), Centro de Innovación y Emprendimiento (Práctica de innovación y emprendimiento) y Dirección de Prácticas Profesionales (Práctica profesional y práctica social). No obstante, la aplicación de este acuerdo no está sujeta a la existencia y disponibilidad de tales procedimientos, formatos, guías e instructivos.

**ARTÍCULO 65:** Las dependencias y consejos encargados de coordinar o realizar la evaluación de propuestas y resultados finales de los trabajos de grado podrán ejecutar estos procesos con el apoyo de profesores, investigadores, estudiantes de programas de maestría y doctorado, administrativos, contratistas y demás personas con formación o experiencia suficiente para asegurar la calidad, rigurosidad y transparencia de la evaluación.

**ARTÍCULO 66:** En la elaboración de los documentos relacionados con los trabajos de grado (propuesta, informe final, entre otros) los estudiantes deben utilizar su capacidad de síntesis para evitar documentos de extensión excesiva. También deben dar cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual aplicables para cada tipo de documento y modalidad de trabajo de grado. En las diferentes instancias de evaluación se debe verificar esto utilizando las herramientas de detección y prevención de plagio disponibles en la Universidad.

**ARTÍCULO 67:** La programación de las sustentaciones públicas y presentaciones de los trabajos de grado se debe divulgar por los medios de comunicación institucionales, principalmente medios digitales, con el fin de motivar a los miembros de la comunidad universitaria para que asistan a estos eventos académicos.

**ARTÍCULO 68:** El estudiante que esté desarrollando su trabajo de grado puede solicitar la cancelación ante la dependencia o consejo en dónde realizó la inscripción. Cuando el trabajo de grado esté siendo desarrollado por un equipo de estudiantes y alguno de ellos solicite la cancelación, se entiende que éste cede todos los derechos y autoriza a sus compañeros a

culminar el trabajo. Dependiendo del estado de avance en el desarrollo del trabajo de grado se puede autorizar al director para que reemplace al estudiante que sale del equipo.

**ARTÍCULO 69:** El estudiante que hayan desarrollado un trabajo de grado que no obtenga la calificación mínima aprobatoria puede presentar una nueva inscripción con un trabajo diferente en la misma modalidad o puede optar a otra modalidad.

**ARTÍCULO 70:** Un estudiante puede desarrollar varias modalidades de trabajo de grado que sean de su interés personal o profesional pero solamente se tiene en cuenta una para registrar el cumplimiento del requisito de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 71:** En cumplimiento de las estrategias del Programa de Financiación de la Formación Científica (Acuerdo Superior N° 20 de 2017), la Universidad puede realizar convocatorias para financiar el desarrollo de trabajos de grado en las siguientes modalidades: trabajo de investigación, trabajo de creación artística, práctica de innovación y emprendimiento, artículo científico y pasantía de investigación.

**ARTÍCULO 72:** El acta individual de grado debe incluir una mención de reconocimiento al estudiante que cumpla el requisito de trabajo de grado con alguna de las siguientes modalidades: trabajo de investigación, trabajo de creación artística, práctica de innovación y emprendimiento, artículo científico y pasantía de investigación. También debe incluir una mención de reconocimiento como trabajo de grado meritorio al estudiante que obtenga una calificación igual o superior a cuatrocientos setenta (470) puntos en su trabajo de grado. Esta mención no aplica para las modalidades créditos académicos en programas de posgrado y diplomado de profundización.

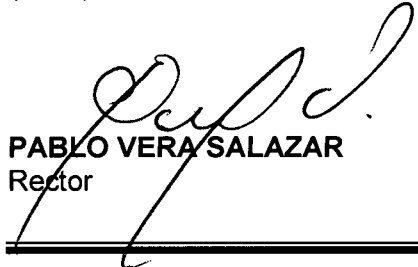
**ARTÍCULO 73:** Los estudiantes de todos los programas de pregrado de la Universidad podrán optar a las siguientes modalidades: trabajo de investigación, práctica profesional, práctica social, práctica de innovación y emprendimiento, pasantía de investigación, artículo científico, créditos académicos en programas de posgrado y diplomado de profundización.

La modalidad trabajo de creación artística está dirigida a estudiantes de las áreas de humanidades y educación. En el caso de trabajos de creación artística del tipo obra audiovisual interactiva, el equipo podrá incluir estudiantes de los programas de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Electrónica. En el caso de trabajos de creación artística del tipo guion de largometraje, el equipo podrá incluir estudiantes de programas relacionados con el tema del guion.

**ARTÍCULO 74:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Académico 006 de 2007 "Por el cual se reglamenta el Artículo 184 del Reglamento Estudiantil, referido a los criterios para definir el Proyecto de Investigación" y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017),

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
Secretaria General